



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J21CC000007, RELATIVO A: PROPUESTA DE ACUERDO A CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA DE ASUNTOS EUROPEOS”, QUE COMPORTA EL COMPROMISO PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN DE DICHA CÁTEDRA POR LA CUANTÍA DE 30.000 EUROS.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1.	Propuesta al Consejo de Gobierno.	Total	
2.	Borrador del texto del Convenio de Colaboración.	Total	
3.	Orden de aprobación del texto del Convenio de Colaboración.	Total	
4.	Informe del Servicio Jurídico.	Total	
5.1	Informe del Servicio Económico.		
5.2	Informe del Servicio Económico y documento contable.	Total	
6.	Propuesta de la Dirección General de la Unión Europea.	Total	
7.	Memoria justificativa.	Total	
8.	Informe de la Dirección General de Universidades.	Total	
9.1.	Certificado AEAT-UMU, obligaciones tributarias.	Total	
9.2.	Certificado Agencia Tributaria CARM-UMU.	Total	
9.3.	Certificado Seguridad Social-UMU.	Total	
9.4.	Declaración responsable UMU.	Total	
10.	Certificado Consejo de Gobierno UMU de aprobación del texto del Convenio.	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.





Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía

Murcia, a la fecha de la firma electrónica
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio
(Documento firmado electrónicamente al margen)

03/12/2021 14:46:05

KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6767c76c-543f-47d3-5afe-4050569d3467





AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de relaciones con la Unión Europea, que asume con carácter transversal, de conformidad con el Decreto de la Presidencia nº. 47/2021, de 9 de abril, por el que modifica el Decreto nº. 44/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, en su artículo único, cuarto, de modificación del artículo 6.

Estas competencias, en virtud del Decreto nº. 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los órganos directivos, son ejercidas por la Dirección General de Unión Europea, asumiendo la coordinación e impulso de las actuaciones de la Administración Regional en materias relacionadas con las políticas regionales y sectoriales de la Unión Europea.

La creación de un marco de colaboración estable con la Universidad de Murcia redundaría en establecimiento de un espacio dedicado a la investigación, la transferencia de conocimiento, y la divulgación de sus resultados, en el campo de la cultura, el derecho, la historia, la economía y las políticas de la Unión Europea de especial incidencia para la Región de Murcia y sus ciudadanos. Igualmente serviría para promover, en el colectivo universitario, ciudadanos comprometidos con los valores europeos y con los retos del futuro de la Unión. Por ello se pretende crear una Cátedra en Asuntos Europeos, mediante la suscripción de un convenio de colaboración con la Universidad de Murcia cuya vigencia será de 4 años, y a la que se dotará de 30.000,00 euros como financiación necesaria para desarrollar las actividades objeto de la misma.

En la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021 se recoge una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, proyecto 47891 "A la UMU. Fomento de la investigación y formación en asuntos europeos", dotándolo con 30.000,00 euros.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22.2 establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas





nominativamente en los Presupuestos Generales, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23, que los convenios serán el instrumento ordinario para conceder y regular las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

A la vista de todo ello, a propuesta de la Dirección General de Unión Europea, de acuerdo con las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, conforme a lo previsto por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y en aplicación del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, previo informe jurídico favorable, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente,

PROPUESTA:

Autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad de Murcia para la creación de una Catedra de Asuntos Europeos, cuyo texto se adjunta.

En Murcia (Documento electrónicamente firmado al margen)

LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA

María del Valle Miguélez Santiago





ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA DE ASUNTOS EUROPEOS”

En Murcia a ... de de 2021

REUNIDOS

De una parte, la **Excma. Sra. Dña. María del Valle Miguélez Santiago**, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, interviene en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto del Presidente n.º 49/2021, de 9 de abril, por el que se dispone el nombramiento de doña María del Valle Miguélez Santiago, como Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, B.O.R.M. número 80 de 09 de abril de 2021, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previa autorización del Consejo de Gobierno acordada en su reunión de fecha.....

Y de otra, el **Sr. D. José Luján Alcaraz**, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar el presente documento y obligar a las instituciones a las que representan:

EXPONEN

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce las competencias en materia de Universidades, en su ámbito territorial, tal y como establece el artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y en el Real Decreto 948/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y





Servicios de la administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Universidades.

2. Que la Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia, en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.
3. Que la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de relaciones con la Unión Europea.
Estas competencias, son ejercidas por la Dirección General de Unión Europea, según Decreto nº 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y que se concretan en la coordinación e impulso de las actuaciones de la Administración Regional en materias relacionadas con las políticas regionales y sectoriales de la Unión Europea y en especial, la coordinación de la participación de la Región de Murcia en las Instituciones Europeas.
4. También, la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, asume la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, así como la innovación científica y la promoción de la transferencia de conocimiento, la generación de valor desde la ciencia hacia la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismos públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+D+I científico tecnológica.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar el presente documento y obligar a las instituciones a las que representan, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de los previstos en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN





Es objeto del Convenio la creación de la “Cátedra de Asuntos Europeos” cuyo fin será el establecimiento de un espacio dedicado íntegramente a la investigación, formación y divulgación de la cultura, el derecho, la historia, la economía y las políticas de la Unión Europea y, en especial, de su impacto en la Región de Murcia

y de la participación de sus instituciones y ciudadanos en la vida política de la Unión y en el proceso de toma de decisiones a nivel europeo.

La Cátedra será un espacio en el que participen tanto profesores y alumnos universitarios como profesionales del sector (entendida esta expresión en su sentido más amplio).

Al amparo de la Cátedra se promoverán estudios y proyectos de investigación, relaciones con instituciones análogas, españolas o extranjeras, actividades docentes, cursos de formación, jornadas, seminarios y conferencias.

SEGUNDA. ACTIVIDADES

La Cátedra de Estudios Europeos servirá de marco para promover la investigación, la transferencia de conocimiento, y la divulgación de sus resultados, en el campo de la cultura, el derecho, la historia, la economía y las políticas de la Unión Europea (“objeto de la Cátedra”) de especial incidencia para la Región de Murcia y sus ciudadanos. Igualmente servirá para promover, en el colectivo universitario, ciudadanos comprometidos con los valores europeos y con los retos del futuro de la Unión.

Por lo anterior, las actividades que podrá desarrollar con carácter general la Cátedra de Asuntos Europeos, y que serán objeto de concreción en planes de trabajo, serán:

- a) Estudios y publicaciones sobre temas relacionados con el objeto de la Cátedra y su impacto en la Región de Murcia y su ciudadanía.
- b) Promoción de Doctorados Europeos.
- c) Promoción de líneas de investigación sobre temas objeto de la Cátedra en los Programas de Doctorado, permitiendo la formación de calidad de investigadores y la realización de tesis doctorales sobre este campo de estudio e investigación.
- d) Creación de un premio para los Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Master cuyo objeto de estudio sea objeto de la Cátedra de especial incidencia para la Región de Murcia y su ciudadanía.
- e) Promoción de un Master universitario en estudios europeos: formación teórico-práctica generalista y transversal de los asuntos relacionados con la Unión Europea, que permita a los alumnos obtener un conocimiento global de la UE y de sus actuaciones y políticas, con carácter multidisciplinar o centrado en alguna rama concreta, cultura, historia, derecho, economía, etc.
- f) Promoción de prácticas profesionales.





- g) Organización de cursos sobre el objeto de la Cátedra, ya sean aislados o vinculados a los programas de la Universidad de Verano, del Aula Senior de la Universidad de Murcia o del Campus Mare Nostrum entre otros.
- h) Organización de jornadas, seminarios y conferencias sobre el objeto de la Cátedra de interés específico para el colectivo universitario.
- i) Promoción de grupos de reflexión con carácter estable y con sede en las distintas facultades de la Universidad, para fomentar la reflexión y el diálogo entre académicos, jóvenes y responsables políticos sobre los temas de actualidad del debate europeo.
- j) Cualesquiera otras que redunden en la consecución de los fines de la Cátedra y sean aprobadas en los planes de trabajo.

TERCERA. TITULAR DE LA CÁTEDRA

El/la Director/a de la Cátedra, cuyo nombramiento corresponderá al Sr. Rector, tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar y presentar a la Comisión Mixta, para su aprobación, el Programa Anual de actividades de la Cátedra, así como la Memoria Anual.
- b) Coordinar y desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda de este Convenio.
- c) Propuesta de gestión de los fondos de la Cátedra y hacer propuestas de pago correspondientes a proveedores, servicios y actividades realizadas.
- d) Difundir la "Cátedra de Asuntos Europeos" en los diferentes ámbitos universitarios, sociales y culturales.
- e) Articular un equipo de trabajo al que se incorporen investigadores interesados en el objeto y objetivos de la misma; dicho equipo, coordinado por el Director, será el encargado de dar cumplimiento a la memoria de actividades a desarrollar cada año.
- f) Todas aquellas que le sean conferidas por la Comisión Mixta o que sean precisas para la ejecución del Convenio y no le correspondan a otro órgano de la Cátedra o de cualquiera de las Entidades firmantes.

CUARTA. FINANCIACIÓN

1. La Cátedra de Asuntos Europeos se financiará mediante una subvención directa concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el importe de 30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS).
2. La concesión y pago de la subvención se hará con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.126E.442.00, proyecto de gasto número 47891, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.





El abono por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la cantidad expresada en la presente cláusula se efectuará, a la firma del presente convenio mediante transferencia al IBAN ES83-0049-6660-7024-1620-6835, sin que se requiera de presentación de garantía.

3. Igualmente, la Cátedra de Asuntos Europeos podrá financiarse a través de aportaciones que realicen otras entidades públicas o privadas que suscriban con las partes el correspondiente documento de adhesión al presente convenio, en el que se indicará la cantidad económica que se transferirá y el destino de la misma.

QUINTA. RENDIMIENTOS FINANCIEROS.

Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

SEXTA. REGIMEN JURÍDICO DE LA SUBVENCIÓN

1. La subvención se regirá, además de por lo establecido en el presente convenio, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.
2. Serán gastos subvencionables los relacionados directamente con el objeto de este convenio, tales como:
 - a. costes de personal de la Universidad que no estén previstos y financiados de conformidad a sus créditos procedentes de transferencias de la CARM, que no excederá de un 30% del importe de la subvención.
 - b. servicios y suministros ligados directamente a las actividades subvencionadas en este convenio.





- c. gastos de desplazamiento, alojamiento, así como los costes de inscripción en eventos ligados directamente a las actividades subvencionadas en este convenio.
- d. Gastos de Premios en metálico
- e. Costes administrativos. Se establece un tipo de 15% fijo de los costes directos de personal.

Se admite una subcontratación de hasta el 60% del importe de la subvención concedida.

3. Son obligaciones de la Universidad de Murcia:

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en el presente convenio
- b) Justificar ante la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General competente en asuntos europeos, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General competente en asuntos europeos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca, con independencia de lo establecido en el apartado tercero de la cláusula cuarta.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Universidad de Murcia.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.
- f) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades que se desarrollen en el marco de la Cátedra de Asuntos





Europeo, que están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- h) Suministrar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General competente en asuntos europeos, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - i) La Universidad de Murcia quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el capítulo III del título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el presente convenio:
- a) La justificación por la Universidad de Murcia de la realización del objeto y actividades de la subvención y de los gastos incurridos para ello durante la vigencia del presente convenio, habrá de presentarse dentro de los tres primeros meses del año 2026. No obstante, la Universidad de Murcia deberá presentar un informe de seguimiento, relativo a las actividades desarrolladas y su estado de ejecución económico durante el primer trimestre de 2024.
 - b) La justificación por la Universidad de Murcia del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio para la concesión de la subvención revestirá la forma de "Cuenta Justificativa Simplificada" prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c) De conformidad con el citado artículo 75, la Dirección General comprobará entre un mínimo del 25% y un máximo del 40% de los justificantes de gasto que se desprendan de la siguiente técnica de muestreo con arranque al azar: las facturas y documentos justificativos del gasto a comprobar se obtendrán mediante la fijación del intervalo de muestreo que resulte de dividir el nº total de justificantes de gasto, por el nº de facturas que represente el porcentaje mínimo a comprobar -Por ejemplo si se presentan 100 documentos justificativos y se aplica un





porcentaje del 25%, la división de 100 entre 25 arroja el nº 4, comprobándose los expedientes correlativos entre el justificante nº 4 hasta el nº 29-

5. Si la Universidad de Murcia incurriese en falsedad u ocultación de datos o no acreditase total o parcialmente, el buen fin de las cantidades percibidas, deberá proceder al reintegro de la totalidad de las mismas en el caso de incumplimiento pleno, o la parte proporcional en el caso de una falta parcial de justificación, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades administrativas y/o penales que correspondan.
6. La Universidad de Murcia quedarán sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como preceptúa el artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SÉPTIMA. INFRAESTRUCTURA

1. La Universidad de Murcia gestionará la puesta a disposición de la Cátedra de la infraestructura –física, material, humana y técnica– necesaria para el ejercicio de sus actividades.
2. Los honorarios o retribuciones que se devenguen en los supuestos citados así como cualquier otro gasto relacionado con la actividad de la Cátedra de Asuntos Europeos lo serán, dentro del presupuesto de la Universidad de Murcia a cargo, exclusivamente, de la dotación económica de la Cátedra de Asuntos Europeos.
3. La Universidad de Murcia establecerá los mecanismos de reconocimiento académico de las actividades formativas impartidos por la Cátedra, de acuerdo con la legislación vigente, y reconocerá las tareas docentes, de investigación y de cualquier otro tipo desarrolladas por los profesores en el seno de la Cátedra.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Del seguimiento del Convenio se hará responsable una Comisión Mixta creada al efecto, formada por dos miembros de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, designados por la persona titular de la consejería, siendo uno de ellos la persona titular de la Dirección General competente en asuntos europeos, y dos miembros de la Universidad de Murcia, designados por el rector, siendo uno de ellos el titular de la Cátedra, que se encargará de la aprobación anual del proyecto de actividades y de su memoria, así como de la memoria económica. Asimismo, valorará la consecución de los objetivos de la Cátedra.





La Comisión tendrá como objetivos principales, además de los citados:

1. Llevar a término el seguimiento del desarrollo del proyecto.
2. Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados en cada caso.
3. Otras funciones de la Comisión serán las siguientes:
 - a. La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio se resolverán por la Comisión Mixta.
 - b. Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.
 - c. Realización de informes y propuestas sobre la ejecución de los trabajos.
 - d. Redactar y proponer la adenda a los distintos aspectos del desarrollo de las actuaciones que se consideren precisas.
 - e. Validar la realización de las actuaciones y aprobar, en su caso, las certificaciones emitidas sobre las mismas.
 - f. Cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

NOVENA. PLAN DE TRABAJO

La Universidad de Murcia, en relación con la creación de la “Cátedra de Asuntos Europeos”, dentro del marco general de asesoramiento académico y científico integral, desarrollará el programa de actividades que la Comisión mixta apruebe a partir de la propuesta elaborada por la persona responsable de la Cátedra. Dicho programa será desarrollado a través de Planes de trabajo de carácter anual

DÉCIMA.- CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

No se prevé régimen de indemnizaciones más allá de la resolución del convenio, en el caso de que una de las partes incurra en alguna de las causas mencionadas con anterioridad.

UNDÉCIMA. LUGAR DE REALIZACIÓN





Las actividades objeto del Convenio referente a la “Cátedra de Asuntos Europeos” se realizarán en las instalaciones propias de la Universidad de Murcia.

DECIMOSEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de los firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizándose mediante adenda al mismo.

DECIMOTERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

La eficacia del presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y su duración será de cuatro años, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo de duración inicialmente acordado, por un nuevo periodo de hasta cuatro años adicionales.

DECIMOCUARTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá extinguirse, además de por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en cualquiera de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquiera de las partes podrá finalizar el presente Convenio comunicándolo, de forma motivada, a la otra parte interviniente por escrito con (3) *tres* meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

Para todos los supuestos de extinción, la comisión mixta de seguimiento acordará lo procedente respecto a las actividades relativas a este convenio que se encuentren en ejecución. En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por la comisión de seguimiento, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015.

DECIMOQUINTA.- CÓDIGO ÉTICO

En el desarrollo de las acciones que serán objeto del presente Convenio, ambas partes asumen los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad del código ético de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2016.

DECIMOSEXTA. DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN





La Universidad de Murcia y la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía dejarán constancia en sus publicaciones, ediciones y divulgaciones en cualquier medio de comunicación, relativas a las actividades objeto del presente convenio, de la colaboración de ambas entidades firmantes del mismo, mediante la inserción del logotipo que cada una de las cuales facilitará a la otra para tal efecto.

DÉCIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de controversia, las partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio por mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio en un plazo razonable, se considerarán competentes los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo de la ciudad de Murcia.

DECIMOCTAVA.- REGISTRO

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados ut supra.

**POR LA UNIVERSIDAD
DE MURCIA**

**POR LA CONSEJERÍA DE
EMPRESA, EMPLEO,
UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA**

José Luján Alcaraz

María del Valle Miguélez Santiago





MIGUELEZ SANTIAGO, M^a DEL VALLE

03/12/2021 21:50:34

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b5a7db6-547a-4375-f133-0050569b6280



Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA DE ASUNTOS EUROPEOS”

En Murcia a ... de de 2021

REUNIDOS

De una parte, la **Excma. Sra. Dña. María del Valle Miguélez Santiago**, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, interviene en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto del Presidente n.º 49/2021, de 9 de abril, por el que se dispone el nombramiento de doña María del Valle Miguélez Santiago, como Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, B.O.R.M. número 80 de 09 de abril de 2021, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previa autorización del Consejo de Gobierno acordada en su reunión de fecha.....

Y de otra, el **Sr. D. José Luján Alcaraz**, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar el presente documento y obligar a las instituciones a las que representan:

EXPONEN

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce las competencias en materia de Universidades, en su ámbito territorial, tal y como establece el artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y en el Real Decreto 948/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Universidades.
2. Que la Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia, en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.
3. Que la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de relaciones con la Unión Europea.
Estas competencias, son ejercidas por la Dirección General de Unión Europea, según Decreto nº 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y que se concretan en la coordinación e impulso de las actuaciones de la Administración Regional en materias relacionadas con las políticas regionales y sectoriales de la Unión Europea y en especial, la coordinación de la participación de la Región de Murcia en las Instituciones Europeas.

4. También, la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, asume la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, así como la innovación científica y la promoción de la transferencia de conocimiento, la generación de valor desde la ciencia hacia la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismos públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+D+I científico tecnológica.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar el presente documento y obligar a las instituciones a las que representan, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de los previstos en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Es objeto del Convenio la creación de la “Cátedra de Asuntos Europeos” cuyo fin será el establecimiento de un espacio dedicado íntegramente a la investigación, formación y divulgación de la cultura, el derecho, la historia, la economía y las políticas de la Unión Europea y, en especial, de su impacto en la Región de Murcia y de la participación de sus instituciones y ciudadanos en la vida política de la Unión y en el proceso de toma de decisiones a nivel europeo.

La Cátedra será un espacio en el que participen tanto profesores y alumnos universitarios como profesionales del sector (entendida esta expresión en su sentido más amplio).

Al amparo de la Cátedra se promoverán estudios y proyectos de investigación, relaciones con instituciones análogas, españolas o extranjeras, actividades docentes, cursos de formación, jornadas, seminarios y conferencias.

SEGUNDA. ACTIVIDADES

La Cátedra de Estudios Europeos servirá de marco para promover la investigación, la transferencia de conocimiento, y la divulgación de sus resultados, en el campo de la cultura, el derecho, la historia, la economía y las políticas de la Unión Europea (“objeto de la Cátedra”) de especial incidencia para la Región de Murcia y sus ciudadanos. Igualmente servirá para promover, en el colectivo universitario, ciudadanos comprometidos con los valores europeos y con los retos del futuro de la Unión.

Por lo anterior, las actividades que podrá desarrollar con carácter general la Cátedra de Asuntos Europeos, y que serán objeto de concreción en planes de trabajo, serán:

- a) Estudios y publicaciones sobre temas relacionados con el objeto de la Cátedra y su impacto en la Región de Murcia y su ciudadanía.
- b) Promoción de Doctorados Europeos.
- c) Promoción de líneas de investigación sobre temas objeto de la Cátedra en los Programas de Doctorado, permitiendo la formación de calidad de investigadores y la realización de tesis doctorales sobre este campo de estudio e investigación.
- d) Creación de un premio para los Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Master cuyo objeto de estudio sea objeto de la Cátedra de especial incidencia para la Región de Murcia y su ciudadanía.
- e) Promoción de un Master universitario en estudios europeos: formación teórico-práctica generalista y transversal de los asuntos relacionados con la Unión Europea, que permita a los alumnos obtener un conocimiento global de la UE y de sus actuaciones y políticas, con carácter multidisciplinar o centrado en alguna rama concreta, cultura, historia, derecho, economía, etc.

- f) Promoción de prácticas profesionales.
- g) Organización de cursos sobre el objeto de la Cátedra, ya sean aislados o vinculados a los programas de la Universidad de Verano, del Aula Senior de la Universidad de Murcia o del Campus Mare Nostrum entre otros.
- h) Organización de jornadas, seminarios y conferencias sobre el objeto de la Cátedra de interés específico para el colectivo universitario.
- i) Promoción de grupos de reflexión con carácter estable y con sede en las distintas facultades de la Universidad, para fomentar la reflexión y el diálogo entre académicos, jóvenes y responsables políticos sobre los temas de actualidad del debate europeo.
- j) Cualesquiera otras que redunden en la consecución de los fines de la Cátedra y sean aprobadas en los planes de trabajo.

TERCERA. TITULAR DE LA CÁTEDRA

El/la Director/a de la Cátedra, cuyo nombramiento corresponderá al Sr. Rector, tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar y presentar a la Comisión Mixta, para su aprobación, el Programa Anual de actividades de la Cátedra, así como la Memoria Anual.
- b) Coordinar y desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda de este Convenio.
- c) Propuesta de gestión de los fondos de la Cátedra y hacer propuestas de pago correspondientes a proveedores, servicios y actividades realizadas.
- d) Difundir la “Cátedra de Asuntos Europeos” en los diferentes ámbitos universitarios, sociales y culturales.
- e) Articular un equipo de trabajo al que se incorporen investigadores interesados en el objeto y objetivos de la misma; dicho equipo, coordinado por el Director, será el encargado de dar cumplimiento a la memoria de actividades a desarrollar cada año.

- f) Todas aquellas que le sean conferidas por la Comisión Mixta o que sean precisas para la ejecución del Convenio y no le correspondan a otro órgano de la Cátedra o de cualquiera de las Entidades firmantes.

CUARTA. FINANCIACIÓN

1. La Cátedra de Asuntos Europeos se financiará mediante una subvención directa concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el importe de 30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS).
2. La concesión y pago de la subvención se hará con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.126E.442.00, proyecto de gasto número 47891, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

El abono por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la cantidad expresada en la presente cláusula se efectuará, a la firma del presente convenio mediante transferencia al IBAN ES83-0049-6660-7024-1620-6835, sin que se requiera de presentación de garantía.

3. Igualmente, la Cátedra de Asuntos Europeos podrá financiarse a través de aportaciones que realicen otras entidades públicas o privadas que suscriban con las partes el correspondiente documento de adhesión al presente convenio, en el que se indicará la cantidad económica que se transferirá y el destino de la misma.

QUINTA. RENDIMIENTOS FINANCIEROS.

Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como

consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

SEXTA. REGIMEN JURÍDICO DE LA SUBVENCIÓN

1. La subvención se registrará, además de por lo establecido en el presente convenio, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.
2. Serán gastos subvencionables los relacionados directamente con el objeto de este convenio, tales como:
 - a. costes de personal de la Universidad que no estén previstos y financiados de conformidad a sus créditos procedentes de transferencias de la CARM, que no excederá de un 30% del importe de la subvención.
 - b. servicios y suministros ligados directamente a las actividades subvencionadas en este convenio.
 - c. gastos de desplazamiento, alojamiento, así como los costes de inscripción en eventos ligados directamente a las actividades subvencionadas en este convenio.
 - d. Gastos de Premios en metálico
 - e. Costes administrativos. Se establece un tipo de 15% fijo de los costes directos de personal.

Se admite una subcontratación de hasta el 60% del importe de la subvención concedida.

3. Son obligaciones de la Universidad de Murcia:

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en el presente convenio
- b) Justificar ante la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General competente en asuntos europeos, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General competente en asuntos europeos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca, con independencia de lo establecido en el apartado tercero de la cláusula cuarta.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Universidad de Murcia.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

- f) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - g) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades que se desarrollen en el marco de la Cátedra de Asuntos Europeo, que están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - h) Suministrar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General competente en asuntos europeos, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - i) La Universidad de Murcia quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el capítulo III del título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el presente convenio:

- a) La justificación por la Universidad de Murcia de la realización del objeto y actividades de la subvención y de los gastos incurridos para ello durante la vigencia del presente convenio, habrá de presentarse dentro de los tres primeros meses del año 2026. No obstante, la Universidad de Murcia deberá presentar un informe de seguimiento, relativo a las actividades desarrolladas y su estado de ejecución económico durante el primer trimestre de 2024.
 - b) La justificación por la Universidad de Murcia del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio para la concesión de la subvención revestirá la forma de “Cuenta Justificativa Simplificada” prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c) De conformidad con el citado artículo 75, la Dirección General comprobará entre un mínimo del 25% y un máximo del 40% de los justificantes de gasto que se desprendan de la siguiente técnica de muestreo con arranque al azar: las facturas y documentos justificativos del gasto a comprobar se obtendrán mediante la fijación del intervalo de muestreo que resulte de dividir el nº total de justificantes de gasto, por el nº de facturas que represente el porcentaje mínimo a comprobar -Por ejemplo si se presentan 100 documentos justificativos y se aplica un porcentaje del 25%, la división de 100 entre 25 arroja el nº 4, comprobándose los expedientes correlativos entre el justificante nº 4 hasta el nº 29-
5. Si la Universidad de Murcia incurriese en falsedad u ocultación de datos o no acreditase total o parcialmente, el buen fin de las cantidades percibidas, deberá proceder al reintegro de la totalidad de las mismas en el caso de incumplimiento pleno, o la parte proporcional en el caso de una falta parcial

de justificación, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades administrativas y/o penales que correspondan.

6. La Universidad de Murcia quedarán sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como preceptúa el artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SÉPTIMA. INFRAESTRUCTURA

1. La Universidad de Murcia gestionará la puesta a disposición de la Cátedra de la infraestructura –física, material, humana y técnica– necesaria para el ejercicio de sus actividades.
2. Los honorarios o retribuciones que se devenguen en los supuestos citados así como cualquier otro gasto relacionado con la actividad de la Cátedra de Asuntos Europeos lo serán, dentro del presupuesto de la Universidad de Murcia a cargo, exclusivamente, de la dotación económica de la Cátedra de Asuntos Europeos.
3. La Universidad de Murcia establecerá los mecanismos de reconocimiento académico de las actividades formativas impartidos por la Cátedra, de acuerdo con la legislación vigente, y reconocerá las tareas docentes, de investigación y de cualquier otro tipo desarrolladas por los profesores en el seno de la Cátedra.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Del seguimiento del Convenio se hará responsable una Comisión Mixta creada al efecto, formada por dos miembros de la Consejería de Empresa, Empleo,

Universidades y Portavocía, designados por la persona titular de la consejería, siendo uno de ellos la persona titular de la Dirección General competente en asuntos europeos, y dos miembros de la Universidad de Murcia, designados por el rector, siendo uno de ellos el titular de la Cátedra, que se encargará de la aprobación anual del proyecto de actividades y de su memoria, así como de la memoria económica. Asimismo, valorará la consecución de los objetivos de la Cátedra.

La Comisión tendrá como objetivos principales, además de los citados:

1. Llevar a término el seguimiento del desarrollo del proyecto.
2. Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados en cada caso.
3. Otras funciones de la Comisión serán las siguientes:
 - a. La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio se resolverán por la Comisión Mixta.
 - b. Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.
 - c. Realización de informes y propuestas sobre la ejecución de los trabajos.
 - d. Redactar y proponer la adenda a los distintos aspectos del desarrollo de las actuaciones que se consideren precisas.
 - e. Validar la realización de las actuaciones y aprobar, en su caso, las certificaciones emitidas sobre las mismas.
 - f. Cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

NOVENA. PLAN DE TRABAJO

La Universidad de Murcia, en relación con la creación de la “Cátedra de Asuntos Europeos”, dentro del marco general de asesoramiento académico y científico

integral, desarrollará el programa de actividades que la Comisión mixta apruebe a partir de la propuesta elaborada por la persona responsable de la Cátedra. Dicho programa será desarrollado a través de Planes de trabajo de carácter anual

DÉCIMA.- CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

No se prevé régimen de indemnizaciones más allá de la resolución del convenio, en el caso de que una de las partes incurra en alguna de las causas mencionadas con anterioridad.

UNDÉCIMA. LUGAR DE REALIZACIÓN

Las actividades objeto del Convenio referente a la “Cátedra de Asuntos Europeos” se realizarán en las instalaciones propias de la Universidad de Murcia.

DECIMOSEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de los firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizándose mediante adenda al mismo.

DECIMOTERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

La eficacia del presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y su duración será de cuatro años, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo

de duración inicialmente acordado, por un nuevo periodo de hasta cuatro años adicionales.

DECIMOCUARTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá extinguirse, además de por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en cualquiera de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquiera de las partes podrá finalizar el presente Convenio comunicándolo, de forma motivada, a la otra parte interviniente por escrito con *(3) tres* meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

Para todos los supuestos de extinción, la comisión mixta de seguimiento acordará lo procedente respecto a las actividades relativas a este convenio que se encuentren en ejecución. En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por la comisión de seguimiento, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015.

DECIMOQUINTA.- CÓDIGO ÉTICO

En el desarrollo de las acciones que serán objeto del presente Convenio, ambas partes asumen los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad del código ético de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2016.

DECIMOSEXTA. DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

La Universidad de Murcia y la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía dejarán constancia en sus publicaciones, ediciones y divulgaciones en cualquier medio de comunicación, relativas a las actividades objeto del presente

convenio, de la colaboración de ambas entidades firmantes del mismo, mediante la inserción del logotipo que cada una de las cuales facilitará a la otra para tal efecto.

DÉCIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de controversia, las partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio por mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio en un plazo razonable, se considerarán competentes los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo de la ciudad de Murcia.

DECIMOCTAVA.- REGISTRO

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados ut supra.

**POR LA UNIVERSIDAD
DE MURCIA**

**POR LA CONSEJERÍA DE
EMPRESA, EMPLEO,
UNIVERSIDADES Y
PORTAVOCÍA**

José Luján Alcaraz

María del Valle Miguélez Santiago



ORDEN DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA CREACIÓN DE UNA CÁTEDRA DE ASUNTOS EUROPEOS

La Consejería de Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de relaciones con la Unión Europea, que asume con carácter transversal, de conformidad con el Decreto de la Presidencia nº. 47/2021, de 9 de abril, por el que modifica el Decreto nº. 44/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, en su artículo único, cuarto, de modificación del artículo 6.

La creación de un marco de colaboración estable con la Universidad de Murcia redundaría en establecimiento de un espacio dedicado a la investigación, la transferencia de conocimiento, y la divulgación de sus resultados, en el campo de la cultura, el derecho, la historia, la economía y las políticas de la Unión Europea de especial incidencia para la Región de Murcia y sus ciudadanos. Igualmente serviría para promover, en el colectivo universitario, ciudadanos comprometidos con los valores europeos y con los retos del futuro de la Unión. Por ello se pretende crear una Cátedra en Asuntos Europeos, mediante la suscripción de un convenio de colaboración con la Universidad de Murcia cuya vigencia será de 4 años, y a la que se dotará de 30.000,00 euros como financiación necesaria para desarrollar las actividades objeto de la misma.

En la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021 se recoge una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, proyecto 47891 "A la UMU. Fomento de la investigación y formación en asuntos europeos", dotándolo con 30.000,00 euros.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22.2 establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23, que los convenios serán el





instrumento ordinario para conceder y regular las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Por ello, el Convenio cuya suscripción propone la Dirección General de Unión Europea, explicita los compromisos a los que se somete la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y la Universidad de Murcia para la consecución del objetivo común que ambos se proponen mediante la creación de la Cátedra de Asuntos Europeos en la UMU.

Así, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas sobre la tramitación de convenios en la Administración Regional de Murcia, en relación con el artículo 16.2ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta de la Dirección General de Unión Europea, previo informe favorable del Servicio Jurídico,

DISPONGO:

Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad de Murcia para la creación de una Catedra de Asuntos Europeos, que conlleva la concesión directa de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia como fuente de financiación de la misma.

En Murcia (Documento electrónicamente firmado al margen)

LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA

María del Valle Miguélez Santiago





1J21CC000007

INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA PROPUESTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA DE ASUNTOS EUROPEOS”, QUE COMPORTA EL COMPROMISO PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN DE DICHA CÁTEDRA POR LA CUANTÍA DE 30.000 EUROS.

Visto el expediente remitido por la Dirección General de la Unión Europea, relativo a la Propuesta formulada por la misma para la suscripción de Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo,

Universidades y Portavocía, y la Universidad de Murcia, para la creación de una Cátedra de Asuntos Europeos, que comporta el compromiso para la Comunidad Autónoma de la concesión de una subvención a la Universidad de Murcia como fuente de financiación de dicha Cátedra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria primera del Decreto nº 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, se emite informe, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Mediante comunicación interior 353391/2021, el 26/11/2021, la Dirección General de Unión Europea remite a esta Secretaría General el expediente arriba indicado, en el que consta la siguiente documentación:

- Propuesta del Director General de la Unión Europea de aprobación del texto del Convenio y autorización por el Consejo de Gobierno.
- Borrador del texto del Convenio.
- Informe-memoria justificativa de la Dirección General de la Unión Europea.
- Borrador de Orden de aprobación del texto del Convenio.
- Borrador de Propuesta al Consejo de Gobierno.
- Certificado de 26/11/2021, emitido por el Secretario General de la Universidad de Murcia, haciendo constar que el Consejo de Gobierno de la misma, el 26/11/2021, ha aprobado el texto del Convenio de referencia.

Dicha documentación se completa el 29/11/2021, por la Dirección General, remitiendo:

- Certificados por los que se acredita que la Universidad de Murcia está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.





- Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, con fecha 30/11/2021, se remite informe favorable del Jefe de Servicio de Coordinación del Sistema Universitario de la Dirección General de Universidades. El informe del Servicio Económico es de fecha 3/12/2021.

Analizado el expediente de referencia, junto con la documentación remitida, se efectúan las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA: Según establece el artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y en virtud de lo dispuesto por el Real Decreto 948/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Universidades, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce las competencias en materia de Universidades, en su ámbito territorial.

Dentro del marco de dicho ámbito competencial, la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía asume la condición de Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de relaciones con la Unión Europea.

Por su parte dichas competencias son ejercidas por la Dirección General de Unión Europea, según el Decreto nº 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, concretándose las mismas en la coordinación e impulso de las actuaciones de la Administración Regional en materias relacionadas con las políticas regionales y sectoriales de la Unión Europea y en especial, la coordinación de la participación de la Región de Murcia en las Instituciones Europeas, el seguimiento de la aplicación del Derecho de la Unión Europea y la defensa de los intereses multisectoriales de la Región de Murcia.

Además, conforme a lo previsto en el Decreto del Presidente número 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, le resulta asimismo asignada la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, así como la innovación científica y la promoción de la transferencia de conocimiento, la generación de valor desde la ciencia hacia la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismos públicos y privados de





I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+D+I científico tecnológica, que ejerce la Dirección General de Universidades.

Por su parte La Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia, en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

SEGUNDA: Como consta en los antecedentes del presente informe, en relación con la Propuesta formulada con fecha 26/11/2021, por el Director General de Unión Europea, para la suscripción de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad de Murcia para la creación de una Cátedra de Asuntos Europeos, que comporta el compromiso para la Comunidad Autónoma de la concesión de una subvención a la Universidad de Murcia como fuente de financiación de dicha Cátedra por la cuantía de 30.000 euros, así como en el informe del Servicio de Relaciones con la Unión Europea de 26/11/2021, que la acompaña, y en los términos de éstas, se hace constar que:

“Ambas instituciones tienen interés en la creación de una Cátedra de Asuntos Europeos como marco de colaboración estable para desarrollar actuaciones que fomenten la formación, capacitación e investigación en asuntos relacionados con la Unión Europea, para lo cual resulta necesaria la suscripción de un Convenio de Colaboración.”

En cuanto a la oportunidad y necesidad de la suscripción del Convenio que se propone, el informe del Servicio de Relaciones con la Unión Europea que se cita pone de manifiesto lo siguiente:

“Las universidades constituyen pilares esenciales para el desarrollo de la Región de Murcia, no sólo por la misión esencial que cumplen en su labor de formación de profesionales cualificados, sino también por su carácter de agentes transformadores y de transferencia, a través de su tarea investigadora. El desarrollo socioeconómico regional se encuentra íntimamente ligado a la existencia de universidades capaces de materializar todo su potencial investigador y formativo.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece en su artículo 2, apartados c) y j), como ejercicio de la autonomía universitaria, la posibilidad de creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y la docencia, así como el establecimiento de las relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Las “Cátedras Universitarias institucionales y de Empresa” representan una figura que constituye un medio idóneo para el establecimiento de colaboraciones estratégicas y





duraderas entre la Universidad y empresas o instituciones públicas o privadas dirigidas a la formación, investigación y transferencia de conocimientos en una o varias áreas de interés común. Estas Cátedras se encuadran en el ámbito del mecenazgo y la responsabilidad social corporativa y van dirigidas a fines de interés general. Su papel resulta cada vez más importante para el desarrollo de la sociedad del conocimiento y el progreso de las universidades, en consonancia con las funciones y fines de las universidades españolas. Frente a otras formas de colaboración habituales con la Universidad, a través de contratos o proyectos colaborativos financiados con fondos públicos, este tipo de Cátedras no se limitan a la cooperación en un proyecto específico, sino al apoyo en un área más amplia y durante un período de tiempo más prolongado, para lo que cuentan con un equipo de investigadores y profesionales al frente del cual existe un director así como una Comisión Mixta, con representantes de ambas instituciones, responsable de la aprobación anual del proyecto de actividades y de su memoria económica.”

Y concluye que “es por ello que la Universidad de Murcia y la CARM, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, están interesados en colaborar en la creación de una Cátedra en Asuntos Europeos, como marco de colaboración estable para desarrollar actuaciones que fomenten la formación, capacitación e investigación en asuntos relacionados con la Unión Europea, y permitiría:

- Dotar a los alumnos de la UMU de una sólida base académica que permita obtener conocimiento y comprensión de la Unión Europea desde una perspectiva política, histórica, económica y jurídica,
- Fomentar la investigación del impacto del Derecho y las Políticas de la Unión Europea en la Región de Murcia,
- Fomentar la divulgación de la cultura, el derecho, la historia, la economía y las políticas de la Unión Europea,
- Fomentar la participación de las instituciones de la Región de Murcia y su ciudadanía en los procesos de toma de decisiones europeos.

Así, se estima oportuna la suscripción entre la Universidad de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de un Convenio de Colaboración para instrumentar la creación de dicha Cátedra.

TERCERA: En cuanto a la tramitación del expediente que nos ocupa, la Ley 1/2021, de 23 de julio, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, prevé una subvención nominativa a favor de la Universidad de Murcia, relativa al proyecto 47891 denominado “*A la UMU. Fomento de la investigación y formación en asuntos europeos*”, dotada con 30.000,00 euros.

En relación a ello, el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales. Por su parte, la Ley 7/2005, de





18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone al respecto en su artículo 23, que los convenios serán el instrumento ordinario para conceder y regular las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Así, estando la presente subvención contemplada nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, resulta posible su concesión directa, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone al respecto que los convenios serán el instrumento ordinario para conceder y regular las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Como fija la cláusula sexta del Convenio, el régimen jurídico de éste comprende además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en el resto de las normas de derecho administrativo que resulten de aplicación. Así, el Convenio se configura como el instrumento que regula los compromisos que adquieren las partes firmantes en este ámbito.

Se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y su contenido recoge:

- Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- La competencia en la que se fundamenta la actuación de la CARM y la Universidad de Murcia para suscribir el Convenio.
- Objeto del convenio y actuaciones a realizar por la UMU y la CARM.
- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, y en este sentido, se recoge el compromiso de la CARM de financiar la Cátedra a través de una subvención a la Universidad de Murcia de 30.000,00 €. El Convenio recoge igualmente el régimen aplicable a la subvención y las obligaciones del beneficiario de la misma, en este caso la Universidad de Murcia.
- La previsión de una Dirección de la Cátedra y de una Comisión de Seguimiento de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.





- El plazo de vigencia del convenio, que se estipula en cuatro años.

Conforme al informe-memoria del Servicio de Relaciones con la Unión Europea de 26/11/2021, el Convenio es de carácter no contractual, ya que no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos. Asimismo añade que éste cumple con los requisitos de validez y eficacia de los convenios que establece el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, siendo financieramente sostenible puesto que es una subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2021.

Consta certificado emitido por el Secretario General de la Universidad de Murcia, acreditativo de la aprobación del texto del Convenio por parte del Consejo de Gobierno de la misma, el 26/11/2021. Asimismo se ha aportado declaración responsable de cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por parte de UMU.

En la tramitación del expediente, dadas las competencias que afecta el objeto del mismo, se ha emitido asimismo informe favorable por la Dirección General de Universidades, Sección de Coordinación del Sistema Universitario, el 30/11/2021, en los siguientes términos:

“En la Cátedra de Asuntos Europeos se van a realizar tres tipos de actividades, a saber: Investigación, Docencia y Divulgación.

Las actividades de investigación de esta Cátedra se van a centrar en la dirección y coordinación de Grupos de Reflexión en temas europeos. Las conclusiones de los trabajos desarrollados por los grupos de reflexión se publicarán en los Documentos de Trabajo de la Cátedra de Asuntos Europeos, así como en monografías y libros.

El área de docencia de la Cátedra de Asuntos Europeos tiene como finalidad principal reforzar las tareas docentes que se desarrollan en materia de estudios europeos y conexas en las Facultades y Centros de la Universidad de Murcia. La Cátedra de Asuntos Europeos va a ofrecer la posibilidad de cursar un Máster de Estudios Europeos y Programas de Doctorados Europeos.

Y, por último, en el área de la divulgación, la Cátedra de Asuntos Europeos celebrará: simposios internacionales, seminarios, jornadas, ciclos de conferencias y otras actividades similares.

Se concluye que “considerando que la finalidad del Convenio se ajusta a la legislación universitaria en vigor, estatal y autonómica, se emite informe favorable.”

CUARTA: Considerando la Propuesta remitida, el Convenio, de acuerdo con su artículo 1, el objeto del mismo es la creación de la “Cátedra de Asuntos Europeos” cuyo fin será el establecimiento de un espacio dedicado íntegramente a la investigación, formación y





divulgación de la cultura, el derecho, la historia, la economía y las políticas de la Unión Europea y, en especial, de su impacto en la Región de Murcia y de la participación de sus instituciones y ciudadanos en la vida política de la Unión y en el proceso de toma de decisiones a nivel europeo.

Se añade que “la Cátedra será un espacio en el que participen tanto profesores y alumnos universitarios como profesionales del sector (entendida esta expresión en su sentido más amplio).

Al amparo de la Cátedra se promoverán estudios y proyectos de investigación, relaciones con instituciones análogas, españolas o extranjeras, actividades docentes, cursos de formación, jornadas, seminarios y conferencias.”

El campo de actuación se identifica a través de las siguientes actividades que enumera el Convenio, señalando que “la Cátedra de Estudios Europeos servirá de marco para promover la investigación, la transferencia de conocimiento, y la divulgación de sus resultados, en el campo de la cultura, el derecho, la historia, la economía y las políticas de la Unión Europea (“objeto de la Cátedra”) de especial incidencia para la Región de Murcia y sus ciudadanos. Igualmente servirá para promover, en el colectivo universitario, ciudadanos comprometidos con los valores europeos y con los retos del futuro de la Unión.

Por lo anterior, las actividades que podrá desarrollar con carácter general la Cátedra de Asuntos Europeos, y que serán objeto de concreción en planes de trabajo, serán:

- a) Estudios y publicaciones sobre temas relacionados con el objeto de la Cátedra y su impacto en la Región de Murcia y su ciudadanía.
- b) Promoción de Doctorados Europeos.
- c) Promoción de líneas de investigación sobre temas objeto de la Cátedra en los Programas de Doctorado, permitiendo la formación de calidad de investigadores y la realización de tesis doctorales sobre este campo de estudio e investigación.
- d) Creación de un premio para los Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Master cuyo objeto de estudio sea objeto de la Cátedra de especial incidencia para la Región de Murcia y su ciudadanía.
- e) Promoción de un Master universitario en estudios europeos: formación teórico-práctica generalista y transversal de los asuntos relacionados con la Unión Europea, que permita a los alumnos obtener un conocimiento global de la UE y de sus actuaciones y políticas, con carácter multidisciplinar o centrado en alguna rama concreta, cultura, historia, derecho, economía, etc.
- f) Promoción de prácticas profesionales.
- g) Organización de cursos sobre el objeto de la Cátedra, ya sean aislados o vinculados a los programas de la Universidad de Verano, del Aula Senior de la Universidad de Murcia o del Campus Mare Nostrum entre otros.





h) Organización de jornadas, seminarios y conferencias sobre el objeto de la Cátedra de interés específico para el colectivo universitario.

i) Promoción de grupos de reflexión con carácter estable y con sede en las distintas facultades de la Universidad, para fomentar la reflexión y el diálogo entre académicos, jóvenes y responsables políticos sobre los temas de actualidad del debate europeo.

j) Cualesquiera otras que redunden en la consecución de los fines de la Cátedra y sean aprobadas en los planes de trabajo.”

Se regula la figura del titular de la Cátedra, atribuyéndole las funciones que enumera la cláusula tercera del Convenio como sigue:

“a) Elaborar y presentar a la Comisión Mixta, para su aprobación, el Programa Anual de actividades de la Cátedra, así como la Memoria Anual.

b) Coordinar y desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda de este Convenio.

c) Propuesta de gestión de los fondos de la Cátedra y hacer propuestas de pago correspondientes a proveedores, servicios y actividades realizadas.

d) Difundir la “Cátedra de Asuntos Europeos” en los diferentes ámbitos universitarios, sociales y culturales.

e) Articular un equipo de trabajo al que se incorporen investigadores interesados en el objeto y objetivos de la misma; dicho equipo, coordinado por el Director, será el encargado de dar cumplimiento a la memoria de actividades a desarrollar cada año.

f) Todas aquellas que le sean conferidas por la Comisión Mixta o que sean precisas para la ejecución del Convenio y no le correspondan a otro órgano de la Cátedra o de cualquiera de las Entidades firmantes. ”

QUINTA: Como queda reflejado en la cláusula cuarta del mismo, la financiación del Convenio se llevará a cabo mediante una subvención directa concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el importe de 30.000,00 €. La concesión y pago de la subvención se hará con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.126E.442.00, proyecto de gasto número 47891, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

El abono por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la cantidad expresada en la presente cláusula se efectuará, a la firma del convenio mediante transferencia al IBAN ES83-0049-6660-7024-1620-6835, sin que se requiera de presentación de garantía.

Asimismo se prevé que la Cátedra de Asuntos Europeos podrá financiarse a través de aportaciones que realicen otras entidades públicas o privadas que suscriban con las partes el correspondiente documento de adhesión al presente convenio, en el que se indicará la cantidad económica que se transferirá y el destino de la misma.





Por lo que respecta a los rendimientos financieros derivados del funcionamiento de la Cátedra, la cláusula quinta señala que, “habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta”.

La justificación por la Universidad de Murcia del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio para la concesión de la subvención revestirá la forma de “Cuenta Justificativa Simplificada” prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación por la Universidad de Murcia de la realización del objeto y actividades de la subvención y de los gastos incurridos para ello durante la vigencia del presente convenio, habrá de presentarse dentro de los tres primeros meses del año 2026, y de conformidad con los planes anuales que se aprueben por la Comisión de Seguimiento. No obstante, la Universidad de Murcia deberá presentar un informe de seguimiento, relativo a las actividades desarrolladas y su estado de ejecución económico durante el primer trimestre de 2024.

A la vista de todo ello y conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y el artículo 5 del Decreto 56/1996, el Convenio propuesto regula:

a) Los sujetos o partes que suscriben el convenio, títulos competenciales que fundamentan la actuación de colaboración y razones que lo motivan, aspectos todos ellos recogidos en el preámbulo del presente convenio.

b) Objeto y actuaciones a realizar por cada sujeto:

Es objeto del Convenio y las actividades a desarrollar se reflejan en la cláusula primera y segunda del mismo.

c) Obligaciones.

La Cláusula cuarta y sexta del Convenio especifican las obligaciones de las partes firmantes.

Asimismo, en la cláusula sexta del convenio se establece, el régimen de justificación por parte de la beneficiaria del empleo de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

d) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento (cláusula décima).

e) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control Comisión de Seguimiento.

La cláusula octava del texto del Convenio prevé la existencia de una Comisión de Seguimiento.

f) Vigencia, régimen de modificación y mecanismos de denuncia y de solución.





La vigencia del Convenio, conforme a la cláusula decimotercera del convenio, será de 4 años, prorrogable mediante acuerdo expresa de las partes por un período de hasta cuatro años.

SEXTA: Consta en el expediente la memoria justificativa a que se refiere el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la que se analiza la necesidad y oportunidad del convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, indicando expresamente la adecuación del texto a lo previsto en la referida Ley.

Al derivarse del convenio obligaciones económicas (estimada en un importe de 30.000 euros) con cargo al presupuesto de gastos de la CARM, se incorpora al expediente informe del Servicio Económico y de Contratación de esta Secretaría General a los efectos de que proceda a su tramitación legal oportuna, debiendo en especial y conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, y el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, informar acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones que se contraen y proceder o no a su fiscalización limitada previa, según lo considere conforme a lo establecido en el Decreto nº 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la CARM, y demás normativa que entienda de aplicación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración del Convenio.

Corresponde la suscripción del presente Convenio, a la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Región de Murcia, y el artículo 8.3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, previa aprobación del texto del mismo mediante Orden.

Tras la firma del convenio, procede su inscripción en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma, para lo cual deberá darse traslado de un ejemplar original al Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de suscripción (artículo 10 del Decreto 56/1996, de 24 de julio). El Convenio deberá publicarse, asimismo, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

CONCLUSIÓN:





En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente la Propuesta formulada por la por la Dirección General de la Unión Europea para la suscripción de Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad de Murcia, para la creación de una Catedra de Asuntos Europeos, que comporta el compromiso para la Comunidad Autónoma de la concesión de una subvención a la Universidad de Murcia como fuente de financiación de dicha Cátedra, por la cuantía de 30.000 euros, por ajustarse a lo dispuesto en la normativa aplicable en la materia.

Murcia, en la fecha de la firma electrónica indicada al margen.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio

03/12/2021 14:45:50

KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6295d24-543f-5471-5434-0050569b34e7





INFORME ECONÓMICO SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA DE ASUNTOS EUROPEOS FINANCIADA MEDIANTE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Examinado el borrador de **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA DE ASUNTOS EUROPEOS FINANCIADA MEDIANTE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA** y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7.2 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3.2 b) de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se emite el siguiente:

I N F O R M E

- 1º) Las acciones a llevar a cabo de esta Subvención coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de la Unión Europea en el presupuesto de 2021.
- 2º) Las acciones se imputan al Proyecto:

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
47891 (047891210202)	16.02.00.126E.442.00	30.000,00 €

- 3º) Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.
- 4º) Los créditos están financiados en un 100% con Fondos Propios.
- 5º) El proyecto nº 47891, está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN.
Fdo.-José Javier Ortiz Sandoval





ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER

03/12/2021 14:17:51

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-807de26b-543b-9a11-34da-0050569b6280



Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía

Secretaría General



Referencia: 081837/1100082429/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021

Página: 1 de 1

Sección	16	C. DE EMPRESA, EMPLEO, UNIV.Y PORTAVOCÍA
Servicio	1602	D.G. DE UNIÓN EUROPEA
Centro de Gasto	160200	C.N.S. D.G.UNIÓN EUROPEA
Programa	126E	RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA
Subconcepto	44200	A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	047891210202	A LA UMU FOM.INVEST.Y FORM.ASUNT.EUROPEO
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	A LA UMU. CÁTEDRA DE ASUNTOS EUROPEOS A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****30.000,00*EUR TREINTA MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****30.000,00* EUR TREINTA MIL EURO

VALIDADO
JEFE/A NEGOCIADO

CONTABILIZADO
JEFE/A SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATAC

JOSE JAVIER ORTIZ SANDOVAL

F. Preliminar	03.12.2021	F. Impresión	03.12.2021	F.Contabilización	03.12.2021	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIÓN EUROPEA RELATIVA A LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ENTRE LA CARM, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y UNIVERSIDADES, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA CREACIÓN DE UNA CÁTEDRA DE ASUNTOS EUROPEOS

La **Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía** es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de relaciones con la Unión Europea. Estas competencias, son ejercidas por la **Dirección General de Unión Europea**, según Decreto n.º 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, y que se concretan en la coordinación e impulso de las actuaciones de la Administración Regional en materias relacionadas con las políticas regionales y sectoriales de la Unión Europea y en especial, la coordinación de la participación de la Región de Murcia en las Instituciones Europeas, el seguimiento de la aplicación del Derecho de la Unión Europea y la defensa de los intereses multisectoriales de la región de Murcia.

La **Universidad de Murcia** es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia, en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

Las universidades constituyen pilares esenciales para el desarrollo de la Región de Murcia, no sólo por la misión esencial que cumplen en su labor de formación de profesionales cualificados, sino también por su carácter de agentes transformadores y de transferencia, a través de su tarea investigadora. El desarrollo socioeconómico regional se encuentra íntimamente ligado a la existencia de universidades capaces de materializar todo su potencial investigador y formativo.

La **Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades** establece en su artículo 2, apartados c) y j), como ejercicio de la autonomía universitaria, la posibilidad de creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y la docencia, así como el establecimiento de las relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.



Las “**Cátedras Universitarias institucionales y de Empresa**” es una figura que constituyen un medio idóneo para el establecimiento de colaboraciones estratégicas y duraderas entre la Universidad y empresas o instituciones públicas o privadas dirigidas a la formación, investigación y transferencia de conocimientos en una o varias áreas de interés común. Es por ello que la **Universidad de Murcia y la CARM**, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, están interesados en colaborar en la **creación de una Cátedra en Asuntos Europeos**, como marco de colaboración estable para desarrollar actuaciones que fomenten la formación, capacitación e investigación en asuntos relacionados con la Unión Europea, y permitiría:

- Dotar a los alumnos de la UMU de una sólida base académica que permita obtener conocimiento y comprensión de la Unión Europea desde una perspectiva política, histórica, económica y jurídica
- Fomentar la investigación del impacto del Derecho y las Políticas de la Unión Europea en la Región de Murcia
- Fomentar la divulgación de la cultura, el derecho, la historia, la economía y las políticas de la Unión Europea
- Fomentar la participación de las instituciones de la Región de Murcia y su ciudadanía en los procesos de toma de decisiones europeos

Se estima pues oportuna la suscripción entre la Universidad de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia **de un Convenio de Colaboración para instrumentar la creación de dicha Cátedra**.

Además, en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021 se recoge una **subvención nominativa a la Universidad de Murcia, proyecto 47891 "A la UMU. Fomento de la investigación y formación en asuntos europeos"**, dotándolo con 30.000,00 euros.

Visto el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales,





Visto el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que los convenios serán el instrumento ordinario para conceder y regular las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma,

Visto el informe del Servicio de Relaciones con la Unión Europea,

Visto el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas sobre la tramitación de convenios en la Administración Regional de Murcia, en relación con el artículo 16.2ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta de la Dirección

Visto el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

PROPONGO

A LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA

PRIMERO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración y suscripción del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad de Murcia para la creación de una Cátedra de Asuntos Europeos, que comporta el compromiso para la Comunidad Autónoma de la concesión de una subvención a la Universidad de Murcia como fuente de financiación de dicha Cátedra.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad de Murcia para la creación de una Cátedra de Asuntos Europeos, que comporta el compromiso para la Comunidad Autónoma de la concesión de una subvención a la Universidad de Murcia como fuente de financiación de dicha Cátedra.

En Murcia (Documento electrónicamente firmado al margen)





INFORME DEL SERVICIO DE RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA RELATIVA A LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ENTRE LA CARM, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y UNIVERSIDADES, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA CREACIÓN DE UNA CÁTEDRA DE ASUNTOS EUROPEOS

La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de relaciones con la Unión Europea. Estas competencias, son ejercidas por la Dirección General de Unión Europea, según Decreto n.º 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, y que se concretan en la coordinación e impulso de las actuaciones de la Administración Regional en materias relacionadas con las políticas regionales y sectoriales de la Unión Europea y en especial, la coordinación de la participación de la Región de Murcia en las Instituciones Europeas, el seguimiento de la aplicación del Derecho de la Unión Europea y la defensa de los intereses multisectoriales de la región de Murcia.

Además, la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, asume la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, así como la innovación científica y la promoción de la transferencia de conocimiento, la generación de valor desde la ciencia hacia la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismos públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+D+I científico tecnológica.

La Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia, en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

Ambas instituciones tienen interés en la **creación de una Cátedra de Asuntos Europeos** como marco de colaboración estable para desarrollar actuaciones que fomenten la formación,





capacitación e investigación en asuntos relacionados con la Unión Europea, para lo cual resulta necesaria la suscripción de un **Convenio de Colaboración**.

Atendiendo a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se emite el presente informe-memoria justificativa.

OPORTUNIDAD Y NECESIDAD DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

Las universidades constituyen pilares esenciales para el desarrollo de la Región de Murcia, no sólo por la misión esencial que cumplen en su labor de formación de profesionales cualificados, sino también por su carácter de agentes transformadores y de transferencia, a través de su tarea investigadora. El desarrollo socioeconómico regional se encuentra íntimamente ligado a la existencia de universidades capaces de materializar todo su potencial investigador y formativo.

La **Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades** establece en su artículo 2, apartados c) y j), como ejercicio de la autonomía universitaria, la posibilidad de creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y la docencia, así como el establecimiento de las relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Las **“Cátedras Universitarias institucionales y de Empresa”** es una figura que constituyen un medio idóneo para el establecimiento de colaboraciones estratégicas y duraderas entre la Universidad y empresas o instituciones públicas o privadas dirigidas a la formación, investigación y transferencia de conocimientos en una o varias áreas de interés común. Estas Cátedras se encuadran en el ámbito del mecenazgo y la responsabilidad social corporativa y van dirigidas a fines de interés general. Su papel resulta cada vez más importante para el desarrollo de la sociedad del conocimiento y el progreso de las universidades, en consonancia con las funciones y fines de las universidades españolas. Frente a otras formas de colaboración habituales con la Universidad, a través de contratos o proyectos colaborativos financiados con fondos públicos, este tipo de Cátedras no se limitan a la cooperación en un proyecto específico, sino al apoyo en un área más amplia y durante un período de tiempo más prolongado, para lo que cuentan con un equipo de investigadores y profesionales al frente del cual existe un director así como una



Comisión Mixta, con representantes de ambas instituciones, responsable de la aprobación anual del proyecto de actividades y de su memoria económica.

Es por ello que la **Universidad de Murcia y la CARM**, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, están interesados en colaborar en la **creación de una Cátedra en Asuntos Europeos**, como marco de colaboración estable para desarrollar actuaciones que fomenten la formación, capacitación e investigación en asuntos relacionados con la Unión Europea, y permitiría:

- Dotar a los alumnos de la UMU de una sólida base académica que permita obtener conocimiento y comprensión de la Unión Europea desde una perspectiva política, histórica, económica y jurídica
- Fomentar la investigación del impacto del Derecho y las Políticas de la Unión Europea en la Región de Murcia
- Fomentar la divulgación de la cultura, el derecho, la historia, la economía y las políticas de la Unión Europea
- Fomentar la participación de las instituciones de la Región de Murcia y su ciudadanía en los procesos de toma de decisiones europeos

Es por ello que se estima oportuna la suscripción entre la Universidad de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia **de un Convenio de Colaboración para instrumentar la creación de dicha Cátedra**.

FUNDAMENTO JURÍDICO

El presente Convenio se configura como el **instrumento que regula los compromisos** que adquieren las partes firmantes en este ámbito.

Se rige por lo establecido en el **Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015**, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y su contenido recoge:

- Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- La competencia en la que se fundamenta la actuación de la CARM y la Universidad de Murcia para suscribir el Convenio.
- Objeto del convenio y actuaciones a realizar por la UMU y la CARM.





- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, y en este sentido, se recoge el compromiso de la CARM de financiar la Cátedra a través de una subvención a la Universidad de Murcia de 30.000,00 €. El Convenio recoge igualmente el régimen aplicable a la subvención y las obligaciones del beneficiario de la misma, en este caso la Universidad de Murcia.
- La previsión de una Dirección de la Cátedra y de una Comisión de Seguimiento de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- El plazo de vigencia del convenio, que se estipula en cuatro años.

El convenio que se propone es de **carácter no contractual** ya que no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos. Cumple con los requisitos de validez y eficacia de los convenios que establece el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, siendo financieramente sostenible puesto que es una **subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2021**.

IMPACTO ECONÓMICO

La Cátedra de Asuntos Europeos se financiará mediante una subvención directa concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el importe de 30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS).

En los presupuestos de 2021 se recoge una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, proyecto 47891 "A la UMu. Fomento de la investigación y formación en asuntos europeos", dotándolo con 30.000,00 euros.

La concesión y pago de la subvención se hará con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.126E.442.00, proyecto de gasto número 47891, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

Se trata de una subvención nominativa a la que resulta de aplicación la normativa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art.22.2 a) y el Título I, Capítulo II y





siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Además, el artículo 23.1 de la Ley 7/2005 establece que los convenios serán el instrumento ordinario para conceder y regular las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. En el presente supuesto, **la subvención nominativa se instrumenta a través del convenio que se propone.**

El pago de la subvención se realizará de una sola vez tras la firma del Convenio.

La justificación por la Universidad de Murcia del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio para la concesión de la subvención revestirá la forma de “Cuenta Justificativa Simplificada” prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación por la Universidad de Murcia de la realización del objeto y actividades de la subvención y de los gastos incurridos para ello durante la vigencia del presente convenio, habrá de presentarse dentro de los tres primeros meses del año 2026, y de conformidad con los planes anuales que se aprueben por la Comisión de Seguimiento. No obstante, la Universidad de Murcia deberá presentar un informe de seguimiento, relativo a las actividades desarrolladas y su estado de ejecución económico durante el primer trimestre de 2024.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTERIOR, SE EMITE ESTE **INFORME FAVORABLE A LA SUSCRIPCIÓN** DE UN CONVENIO PARA LA CREACIÓN DE UNA CÁTEDRA DE ASUNTOS EUROPEOS, Y SE ELEVA AL DIRECTOR GENERAL DE UNIÓN EUROPEA





Región de Murcia
Consejería de
Empresa, Empleo,
Universidades y
Portavocía

Dirección General de Universidades

INFORME SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA DE ASUNTOS EUROPEOS

ANTECEDENTES

I. Que el día 29 de noviembre de 2021, la Secretaría General de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, emitió escrito interesando de este Centro directivo, la expedición de Informe sobre el Convenio de Colaboración entre la CARM y la UMU, para la creación de la Cátedra de Asuntos Europeos.

II. El presente Informe se expide conforme al artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al precepto 9 del Decreto 45/2021, de 6 de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que en el Convenio que se nos presenta a informe se especifican los órganos competentes para su celebración y rúbrica; las obligaciones de las partes; el objeto lícito del acuerdo; su financiación; seguimiento del mismo; el plazo de vigencia del convenio; causas de extinción, naturaleza del mismo y jurisdicción competente en caso de litigio, con lo que entendemos que se da cumplimiento al artículo 5 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.



Región de Murcia
Consejería de
Empresa, Empleo,
Universidades y
Portavocía

Dirección General de Universidades

SEGUNDA. Los objetivos de la Cátedra de Asuntos Europeos se resumen básicamente en: la investigación superior en temas europeos y relaciones internacionales; el intercambio científico y de formación con otros centros superiores de investigación; la enseñanza de las materias relacionadas con los asuntos europeos y, en especial, los estudios de postgrado; la celebración de actividades relacionadas con cuestiones europeas e internacionales; la colaboración con Instituciones Privadas y Administraciones Públicas en el desarrollo de proyectos de investigación y actividades de asesoría en las materias de estudio específicas de la Cátedra que nos ocupa.

TERCERA. En la Cátedra de Asuntos Europeos se van a realizar tres tipos de actividades, a saber: Investigación, Docencia y Divulgación.

Las actividades de investigación de esta Cátedra se van a centrar en la dirección y coordinación de Grupos de Reflexión en temas europeos. Las conclusiones de los trabajos desarrollados por los grupos de reflexión se publicarán en los Documentos de Trabajo de la Cátedra de Asuntos Europeos, así como en monografías y libros.

El área de docencia de la Cátedra de Asuntos Europeos tiene como finalidad principal reforzar las tareas docentes que se desarrollan en materia de estudios europeos y conexas en las Facultades y Centros de la Universidad de Murcia. La Cátedra de Asuntos Europeos va a ofrecer la posibilidad de cursar un Máster de Estudios Europeos y Programas de Doctorados Europeos..

Y, por último, en el área de la divulgación, la Cátedra de Asuntos Europeos celebrará: simposios internacionales, seminarios, jornadas, ciclos de conferencias y otras actividades similares.

Por todo lo expuesto, considerando que la finalidad del Convenio se ajusta a la legislación universitaria en vigor, estatal y autonómica, se emite **INFORME FAVORABLE**.

**EL JEFE DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN
DEL SISTEMA UNIVERSITARIO**



VºBº

EL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES
Fdo: Antonio José Mula Gómez
Documento firmado electrónicamente



Región de Murcia
Consejería de
Empresa, Empleo,
Universidades y
Portavocía

Dirección General de Universidades

30/11/2021 11:39:37

30/11/2021 10:07:09 MULA GOMEZ, ANTONIO JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

Unidad de Gestión de Grandes Empresas de MURCIA
CL VIOLONCHELISTA M.A.CLARES, 5-A
30007 MURCIA (MURCIA)
Tel. 968361145

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20219948470

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F.: **Q3018001B** RAZÓN SOCIAL: **UNIVERSIDAD DE MURCIA**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE TENIENTE FLORESTA S/N 30003 MURCIA**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 29 de noviembre de 2021. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación 3GLZKLLVN33YYNBR** en sede.agenciatributaria.gob.es*





CERTIFICADO

1635-11

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social UNIVERSIDAD DE MURCIA Documento CIF Q3018001B

Motivo de la solicitud

Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª UNIVERSIDAD DE MURCIA con número de identificación fiscal Q3018001B **Sí se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **29/11/2021**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **29/05/2022**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Código de verificación



6b8712bb-aa03-de62-669181264215

Para contrastar la autenticidad de esta
copia auténtica de un documento
administrativo electrónico acuda a la
página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este certificado:

Nombre:

UNIVERSIDAD DE MURCIA

CIF/NIF:

0Q3018001B

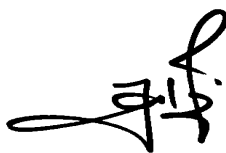
CCC principal:

Identificadores asociados:

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación positiva a los solos efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor de los solicitantes o de terceros, ni podrá ser invocada a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia ni afecta a ulteriores actuaciones de comprobación e investigación relativas a la situación a que está referida.

Madrid, a 29 de Noviembre de 2021
EL SUBDIRECTOR GRAL. AFI. COT. Y REC. PER. V



JACINTO GARCIA HUETE

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

		3	1



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

D. José Luján Alcaraz, con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en Avda. Teniente Flomesta, nº 5, edificio Convalecencia, C.P. 30003, y en calidad de Rector de la Universidad de Murcia, entidad con CIF Q3018001B

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

1. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con los efectos previstos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5.6 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EL RECTOR

Fdo. José Luján Alcaraz

(Fecha y firma electrónica)



UNIVERSIDAD DE
MURCIA

Secretaría
General

**FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE MURCIA**

C E R T I F I C O:

Que el **Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2021**, estando incluido en el orden del día, aprobó el **convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para la creación de la “Cátedra de Asuntos Europeos”**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

VºBº
EL RECTOR
Fdo. José Luján Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido.

() A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.*



Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
Tf. 86 888 3695/96 – Fax. 86 888 3603 – sgeneral@um.es - www.um.es

Código seguro de verificación: RUxFMmd2-mg+I0x4E-pelolB/c-I0mNMRfb

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 13

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>

(ANEXO XXVI) CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA DE ASUNTOS EUROPEOS”

En Murcia a ... de de 2021

REUNIDOS

De una parte, la **Excma. Sra. Dña. María del Valle Miguélez Santiago**, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, interviene en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto del Presidente n.º 49/2021, de 9 de abril, por el que se dispone el nombramiento de doña María del Valle Miguélez Santiago, como Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, B.O.R.M. número 80 de 09 de abril de 2021, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previa autorización del Consejo de Gobierno acordada en su reunión de fecha.....

Y de otra, el **Sr. D. José Luján Alcaraz**, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar el presente documento y obligar a las instituciones a las que representan:

EXPONEN

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce las competencias en materia de Universidades, en su ámbito territorial, tal y como establece el artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y en el Real Decreto 948/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Universidades.
2. Que la Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia, en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.
3. Que la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de relaciones con la Unión Europea.
Estas competencias, son ejercidas por la Dirección General de Unión Europea, según Decreto n.º 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, y que se concretan en la coordinación e impulso de las actuaciones de la Administración Regional en materias relacionadas con las políticas regionales y sectoriales de la Unión Europea y en especial, la coordinación de la participación de la Región de Murcia en las Instituciones Europeas.
4. También, la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, asume la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, así como la innovación científica y la promoción de la transferencia de conocimiento, la generación de valor desde la ciencia hacia la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismos públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+D+I científico tecnológica.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar el presente documento y obligar a las instituciones a las que representan, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de los previstos en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Es objeto del Convenio la creación de la “Cátedra de Asuntos Europeos” cuyo fin será el establecimiento de un espacio dedicado íntegramente a la investigación, formación y divulgación de la cultura, el derecho, la historia, la economía y las políticas de la Unión Europea y, en especial, de su impacto en la Región de Murcia y de la participación de sus instituciones y ciudadanos en la vida política de la Unión y en el proceso de toma de decisiones a nivel europeo.

La Cátedra será un espacio en el que participen tanto profesores y alumnos universitarios como profesionales del sector (entendida esta expresión en su sentido más amplio).

Al amparo de la Cátedra se promoverán estudios y proyectos de investigación, relaciones con instituciones análogas, españolas o extranjeras, actividades docentes, cursos de formación, jornadas, seminarios y conferencias.

SEGUNDA. ACTIVIDADES

La Cátedra de Estudios Europeos servirá de marco para promover la investigación, la transferencia de conocimiento, y la divulgación de sus resultados, en el campo de la cultura, el derecho, la historia, la economía y las políticas de la Unión Europea (“objeto de la Cátedra”) de especial incidencia para la Región de Murcia y sus ciudadanos. Igualmente servirá para promover, en el colectivo universitario, ciudadanos comprometidos con los valores europeos y con los retos del futuro de la Unión.

Por lo anterior, las actividades que podrá desarrollar con carácter general la Cátedra de Asuntos Europeos, y que serán objeto de concreción en planes de trabajo, serán:

- a) Estudios y publicaciones sobre temas relacionados con el objeto de la Cátedra y su impacto en la Región de Murcia y su ciudadanía.

- b) Promoción de Doctorados Europeos.
- c) Promoción de líneas de investigación sobre temas objeto de la Cátedra en los Programas de Doctorado, permitiendo la formación de calidad de investigadores y la realización de tesis doctorales sobre este campo de estudio e investigación.
- d) Creación de un premio para los Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Master cuyo objeto de estudio sea objeto de la Cátedra de especial incidencia para la Región de Murcia y su ciudadanía.
- e) Promoción de un Master universitario en estudios europeos: formación teórico-práctica generalista y transversal de los asuntos relacionados con la Unión Europea, que permita a los alumnos obtener un conocimiento global de la UE y de sus actuaciones y políticas, con carácter multidisciplinar o centrado en alguna rama concreta, cultura, historia, derecho, economía, etc.
- f) Promoción de prácticas profesionales.
- g) Organización de cursos sobre el objeto de la Cátedra, ya sean aislados o vinculados a los programas de la Universidad de Verano, del Aula Senior de la Universidad de Murcia o del Campus Mare Nostrum entre otros.
- h) Organización de jornadas, seminarios y conferencias sobre el objeto de la Cátedra de interés específico para el colectivo universitario.
- i) Promoción de grupos de reflexión con carácter estable y con sede en las distintas facultades de la Universidad, para fomentar la reflexión y el diálogo entre académicos, jóvenes y responsables políticos sobre los temas de actualidad del debate europeo.
- j) Cualesquiera otras que redunden en la consecución de los fines de la Cátedra y sean aprobadas en los planes de trabajo.

TERCERA. TITULAR DE LA CÁTEDRA

El/la Director/a de la Cátedra, cuyo nombramiento corresponderá al Sr. Rector, tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar y presentar a la Comisión Mixta, para su aprobación, el Programa Anual de actividades de la Cátedra, así como la Memoria Anual.
- b) Coordinar y desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda de este Convenio.

- c) Propuesta de gestión de los fondos de la Cátedra y hacer propuestas de pago correspondientes a proveedores, servicios y actividades realizadas.
- d) Difundir la “Cátedra de Asuntos Europeos” en los diferentes ámbitos universitarios, sociales y culturales.
- e) Articular un equipo de trabajo al que se incorporen investigadores interesados en el objeto y objetivos de la misma; dicho equipo, coordinado por el Director, será el encargado de dar cumplimiento a la memoria de actividades a desarrollar cada año.
- f) Todas aquellas que le sean conferidas por la Comisión Mixta o que sean precisas para la ejecución del Convenio y no le correspondan a otro órgano de la Cátedra o de cualquiera de las Entidades firmantes.

CUARTA. FINANCIACIÓN

1. La Cátedra de Asuntos Europeos se financiará mediante una subvención directa concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el importe de 30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS).

2. La concesión y pago de la subvención se hará con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.126E.442.00, proyecto de gasto número 47891, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

El abono por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la cantidad expresada en la presente cláusula se efectuará, a la firma del presente convenio mediante transferencia al IBAN ES83-0049-6660-7024-1620-6835, sin que se requiera de presentación de garantía.

3. Igualmente, la Cátedra de Asuntos Europeos podrá financiarse a través de aportaciones que realicen otras entidades públicas o privadas que suscriban con las partes el correspondiente documento de adhesión al presente convenio, en el que se indicará la cantidad económica que se transferirá y el destino de la misma.

QUINTA. RENDIMIENTOS FINANCIEROS.

Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

SEXTA. REGIMEN JURÍDICO DE LA SUBVENCIÓN

1. La subvención se registrará, además de por lo establecido en el presente convenio, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.
2. Serán gastos subvencionables los relacionados directamente con el objeto de este convenio, tales como:
 - a. costes de personal de la Universidad que no estén previstos y financiados de conformidad a sus créditos procedentes de transferencias de la CARM, que no excederá de un 30% del importe de la subvención.
 - b. servicios y suministros ligados directamente a las actividades subvencionadas en este convenio.
 - c. gastos de desplazamiento, alojamiento, así como los costes de inscripción en eventos ligados directamente a las actividades subvencionadas en este convenio.
 - d. Gastos de Premios en metálico
 - e. Costes administrativos. Se establece un tipo de 15% fijo de los costes directos de personal.
Se admite una subcontratación de hasta el 60% del importe de la subvención concedida.
3. Son obligaciones de la Universidad de Murcia:
 - a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en el presente convenio
 - b) Justificar ante la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General competente en asuntos europeos, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y disfrute de la subvención.

- c) Comunicar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General competente en asuntos europeos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca, con independencia de lo establecido en el apartado tercero de la cláusula cuarta.
 - d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Universidad de Murcia.
 - e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.
 - f) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - g) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades que se desarrollen en el marco de la Cátedra de Asuntos Europeo, que están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - h) Suministrar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General competente en asuntos europeos, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - i) La Universidad de Murcia quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el capítulo III del título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el presente convenio:

- a) La justificación por la Universidad de Murcia de la realización del objeto y actividades de la subvención y de los gastos incurridos para ello durante la vigencia del presente convenio, habrá de presentarse dentro de los tres primeros meses del año 2026. No obstante, la Universidad de Murcia deberá presentar un informe de seguimiento, relativo a las actividades desarrolladas y su estado de ejecución económico durante el primer trimestre de 2024.
- b) La justificación por la Universidad de Murcia del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio para la concesión de la subvención revestirá la forma de “Cuenta Justificativa Simplificada” prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) De conformidad con el citado artículo 75, la Dirección General comprobará entre un mínimo del 25% y un máximo del 40% de los justificantes de gasto que se desprendan de la siguiente técnica de muestreo con arranque al azar: las facturas y documentos justificativos del gasto a comprobar se obtendrán mediante la fijación del intervalo de muestreo que resulte de dividir el nº total de justificantes de gasto, por el nº de facturas que represente el porcentaje mínimo a comprobar -Por ejemplo si se presentan 100 documentos justificativos y se aplica un porcentaje del 25%, la división de 100 entre 25 arroja el nº 4, comprobándose los expedientes correlativos entre el justificante nº 4 hasta el nº 29-
5. Si la Universidad de Murcia incurriese en falsedad u ocultación de datos o no acreditase total o parcialmente, el buen fin de las cantidades percibidas, deberá proceder al reintegro de la totalidad de las mismas en el caso de incumplimiento pleno, o la parte proporcional en el caso de una falta parcial de justificación, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades administrativas y/o penales que correspondan.
6. La Universidad de Murcia quedarán sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como preceptúa el artículo 44 de la

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SÉPTIMA. INFRAESTRUCTURA

1. La Universidad de Murcia gestionará la puesta a disposición de la Cátedra de la infraestructura –física, material, humana y técnica– necesaria para el ejercicio de sus actividades.
2. Los honorarios o retribuciones que se devenguen en los supuestos citados así como cualquier otro gasto relacionado con la actividad de la Cátedra de Asuntos Europeos lo serán, dentro del presupuesto de la Universidad de Murcia a cargo, exclusivamente, de la dotación económica de la Cátedra de Asuntos Europeos.
3. La Universidad de Murcia establecerá los mecanismos de reconocimiento académico de las actividades formativas impartidos por la Cátedra, de acuerdo con la legislación vigente, y reconocerá las tareas docentes, de investigación y de cualquier otro tipo desarrolladas por los profesores en el seno de la Cátedra.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Del seguimiento del Convenio se hará responsable una Comisión Mixta creada al efecto, formada por dos miembros de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, designados por la persona titular de la consejería, siendo uno de ellos la persona titular de la Dirección General competente en asuntos europeos, y dos miembros de la Universidad de Murcia, designados por el rector, siendo uno de ellos el titular de la Cátedra, que se encargará de la aprobación anual del proyecto de actividades y de su memoria, así como de la memoria económica. Asimismo, valorará la consecución de los objetivos de la Cátedra.

La Comisión tendrá como objetivos principales, además de los citados:

1. Llevar a término el seguimiento del desarrollo del proyecto.
2. Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados en cada caso.
3. Otras funciones de la Comisión serán las siguientes:
 - a. La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio se resolverán por la Comisión

Mixta.

- b. Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.
- c. Realización de informes y propuestas sobre la ejecución de los trabajos.
- d. Redactar y proponer la adenda a los distintos aspectos del desarrollo de las actuaciones que se consideren precisas.
- e. Validar la realización de las actuaciones y aprobar, en su caso, las certificaciones emitidas sobre las mismas.
- f. Cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

NOVENA. PLAN DE TRABAJO

La Universidad de Murcia, en relación con la creación de la “Cátedra de Asuntos Europeos”, dentro del marco general de asesoramiento académico y científico integral, desarrollará el programa de actividades que la Comisión mixta apruebe a partir de la propuesta elaborada por la persona responsable de la Cátedra. Dicho programa será desarrollado a través de Planes de trabajo de carácter anual

DÉCIMA.- CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

No se prevé régimen de indemnizaciones más allá de la resolución del convenio, en el caso de que una de las partes incurra en alguna de las causas mencionadas con anterioridad.

UNDÉCIMA. LUGAR DE REALIZACIÓN

Las actividades objeto del Convenio referente a la “Cátedra de Asuntos Europeos” se realizarán en las instalaciones propias de la Universidad de Murcia.

DECIMOSEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de los firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizándose mediante adenda al mismo.

DECIMOTERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

La eficacia del presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y su duración será de cuatro años, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo de duración inicialmente acordado, por un nuevo periodo de hasta cuatro años adicionales.

DECIMOCUARTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá extinguirse, además de por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en cualquiera de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquiera de las partes podrá finalizar el presente Convenio comunicándolo, de forma motivada, a la otra parte interviniente por escrito con (3) *tres* meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

Para todos los supuestos de extinción, la comisión mixta de seguimiento acordará lo procedente respecto a las actividades relativas a este convenio que se encuentren en ejecución. En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por la comisión de seguimiento, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015.

DECIMOQUINTA.- CÓDIGO ÉTICO

En el desarrollo de las acciones que serán objeto del presente Convenio, ambas partes asumen los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad del código ético de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2016.

DECIMOSEXTA. DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

La Universidad de Murcia y la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía dejarán constancia en sus publicaciones, ediciones y divulgaciones en cualquier medio de comunicación, relativas a las actividades objeto del presente convenio, de la colaboración de ambas entidades firmantes del mismo, mediante la inserción del logotipo que cada una de las cuales facilitará a la otra para tal efecto.

DÉCIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de controversia, las partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio por mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio en un plazo razonable, se considerarán competentes los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo de la ciudad de Murcia.

DECIMOCTAVA.- REGISTRO

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados ut supra.

**POR LA UNIVERSIDAD
DE MURCIA**

José Luján Alcaraz

**POR LA CONSEJERÍA DE
EMPRESA, EMPLEO,
UNIVERSIDADES Y
PORTAVOCÍA**

María del Valle Miguélez Santiago



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo y Deportes

**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día nueve de diciembre de dos mil veintiuno, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y la Universidad de Murcia, para la creación de la “Cátedra de Asuntos Europeos”.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la
presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

09/12/2021 12:42:44

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6f06465b-58e5-1d9f-8009-0050569b34e7

